

PROVINCIA DEL CHACO FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, / de Agosto del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada. " RESISTENCIA, MUNICIPALIDAD DE DPTO. SUMARIOS S/COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIOS (AGTE. BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN - MUNIC. DE RESISTENCIA - ANSES), Expediente N° 2965/14 ; se inicia con la presentación por parte de la Direccion de Administracion del Municipio quien comunica mediante nota N° 88651 L S, a esta Fiscalia de Investigaciones Administrativa que por Resolucion Nº 1056/14 se ordena a la Direccion de Sumarios a la instruccion de actuaciones Sumariales Administrativas caratuladas: "INSSSEP S/ INF. SUP. INCOMPATIBILIDAD AGTE., BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN", atento comunicado por parte del área de la Dirección de Asuntos Previsionales del INSSSEP a la Dirección de Administración de esa Municipalidad (ver fs. 3) que por Resolución 2769 de fecha 22/07/10, por la que resolvió no hacer lugar al beneficio jubilatorio al agente BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN" DNI Nº 7.898.635, ya que surge de la base de datos el mismo es personal de planta permanente del Municipio de Resistencia y el mismo posee beneficio previsional en el ANSES.

A fs. 14 de las presentes actuaciones obra informe de la Contaduria General en relación a la facultad otorgada por el art. 14 de la ley 1128 A (antes ley 4865), surge del mismo que el agente BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN" DNI Nº 7.898.635, es personal de planta permanente del municipio y tienen un beneficio previsional en la ANSES .Ante los antecedentes que obran en la causa el agente Barrios Prudencio Ramón , se encuentra en incompatibilidad por ser de planta permanente del municipio de resistencia y poseer un beneficio previsional ordinario por ante la ANSES.

La ley 1128 A (antes ley 4865 de Incompatibilidad), establece en su Artículo 1º: No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regimenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. De ello surge que es incompatible el Beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil Nacional (ANSES) desempeño de un cargo de planta permanente Municipal

Por todo ello y facultades otorgadas por ley

RESUELVO:

- 1) Hacer saber a la Municipalidad de Resistencia que la sitaución del agente <u>BARRIOS PRUDENCIO RAMÓN"</u> DNI N° 7.898.635 como personal de planta permanente del municipio y ser titular de un Beneficio Jubilatorio ante ANSES resulta incompatible en el marco de la Ley 1128 A , art. 1 .
- Librar los recaudos pertinentes al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo, al INSSSEP y a la Direccion de Sumarios de la Municipalidad de Resistencia.
- 3) Publicar la presente en la página web de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas
- 4) Tomar razon por Mesa de Entradas y Salidas Y oportunamente ARCHIVENSE.

RESOLUCION Nº 2279/18 /

ik GHT/M COMMANDA